

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *AF* de diciembre de 1985.-

Visto el presente expediente n°1.069/85 del registro del Departamento de Compras (N°382.432/85 de la Subsecretaría de Administración), por el / cual se tramita la licitación pública n° 563/85 a / los efectos de contratar el servicio de desratización, desinsectación y desinfección en diversos edificios / del Poder Judicial de la Nación, por el período com- / prendido entre el 1° de diciembre de 1985 y el 31 de diciembre de 1986; y

Considerando:

Que dicha contratación fue autorizada / mediante Resolución de este Tribunal n° 754/85 del 30 de octubre ppdo. (Confr. fs. 10).-

Que a fs. 227 se expidió la Comisión de Preadjudicaciones acerca de las ofertas presentadas, desestimando la correspondiente a la firma "CONINPLAG S.R.L." , resultando dicho dictamen impugnado por la mencionada firma en su presentación de fs. 243/245 y 249/251.-

Que , en principio, el incumplimiento de un contrato anterior sobre el cual ha recaído una rescisión con aplicación de la pertinente penalidad, no puede -por si sólo- constituir una causal de de- / sestimación respecto de futuras cotizaciones que for- / mule la firma sancionada, cuando -como en el caso- / no existe una norma expresa que sustente tal rechazo

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

o no medien acreditadas en las actuaciones otras cir-
cunstancias que permitan inferir que el oferente es
poseedor de una reiterada conducta infractora, pasi-
ble de descalificación.-

Que si bien este Tribunal comparte
los objetivos de la Comisión de Preadjudicaciones en
el sentido de extremar los recaudos para lograr la /
contratación de óptimos servicios y la adquisición /
de los elementos de mejor calidad, entiende que no
se encuentran dadas las condiciones que justifiquen
el rechazo de la oferta de menor precio, la cual /
-por otra parte- representa una apreciable economía
de la siguiente cotización.-

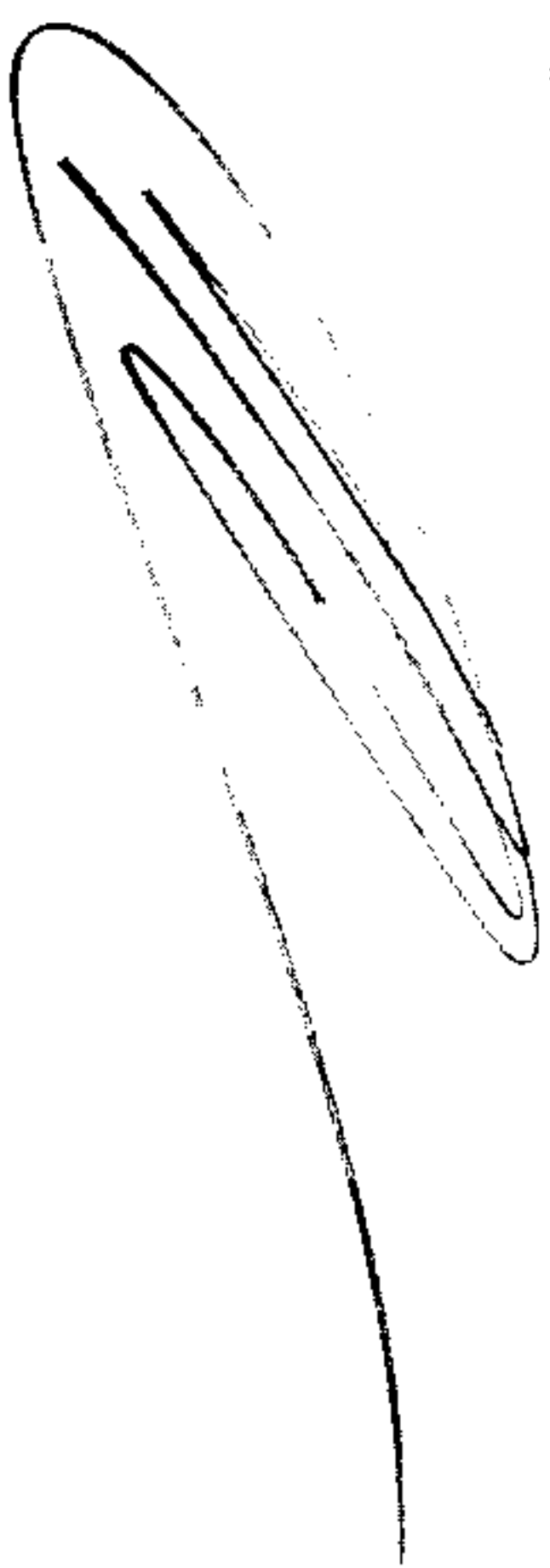
Por ello y teniendo en cuenta lo /
dispuesto por esta Corte Suprema en su Acordada n°
44/83,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la impugnación
efectuada por la firma "CONINPLAG S.R.L." a fs.243/
245 y 249/251, respecto del dictamen de la Comisión
de Preadjudicaciones de fs. 227.-

2°) Aprobar la licitación pública
n°563/85 la que se adjudica -por menor precio- a la
firma "CONINPLAG S.R.L.", conforme a su presupuesto
obrante a fs. 200/220 y por el importe total de AUS-
TRALES DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (A 12.422.-),
Neto.-

////////////////////////////////////



Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

3°) Imputar el presente gasto de la siguiente manera:

- A 925.--a la Cuenta: "Honorarios y retribuciones a terceros" (1-05-002-1-12-1220-230),
- A 25.--a la Cuenta: "Honorarios y retribuciones a terceros" (1-05-003-1-12-1220-230) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1985 y
- A 11.172.--a la Cuenta: "Honorarios y retribuciones a terceros" (1-05-002-1-12-1220-230),
- A 300.-- a la Cuenta: "Honorarios y retribuciones a terceros" (1-05-003-1-12-1220-230) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1986 (Artículo 13 de la Ley de Contabilidad).-

4°) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.-

R.N.O'



JOSE SEVERO CABALLERO